

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Pradejón, 7 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

ANUNCIO

517

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial y Urbana se fija en el veinticinco por ciento y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

Ribafrecha, a 13 de marzo de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

918

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición del recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1984.

Extracto del acuerdo:

Tributo que se establece: Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Motivo de la Imposición: Saneamiento de la Hacienda Local.

Base imponible: Cuota líquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Tipo de gravamen: Dos por ciento.

Entrada en vigor del recargo: 1 de enero de 1984.

Ribafrecha, 13 de marzo de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

919

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria se fija en el quince por ciento y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica sitos en el término municipal.

Ribafrecha, a 13 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

EDICTO

845

Por don José Luis Sáinz Marina, se ha solicitado licencia municipal para instalación de una caldera de vapor para conservas, con emplazamiento en calle Nueva, Zona de las Hoyas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afecto-

tados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Rincón de Soto, a 8 de marzo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

839

Por don Miguel Medina Medrano, se ha solicitado licencia municipal para instalación de almacén de manipulación de productos hortofrutícolas con cámara frigorífica, con emplazamiento en C/ de Nueva apertura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Rincón de Soto, a 8 de marzo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

877

Presentadas la cuenta general del Presupuesto ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Rincón de Soto, a 10 de marzo de 1984.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

EDICTO

829

Habiéndose observado error en el edicto de este Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de día 25 de febrero de 1984, número 24, páginas 315, 316 y 317, se hace constar que:

1.—La Tasa por ocupación de vía pública con escombros es de 225 pts. por día o fracción, en vez de las 150 pts. que figuran.

La ocupación de la vía pública con vallas devenga una tasa de 7,50 pts. por m² y día en vez de las 3 pts. anunciadas.

Cuando la vía pública se ocupa con andamios la tasa será de 3 pts. por m² y día, en vez de 1,50 pts.

Cuando la ocupación sea por gruas o elementos similares, la tasa es de 7,50 pts. por m² y día y no la que se publica de 3 pts.

2.—El Sello Municipal que corresponde a los certificados de riqueza de 10.000 pts. en adelante es de 1.200 pts. por las primeras y 75 pts. por cada 1.000 pts. de exceso o fracción, quedando anulado lo de "100 pts. por cada 100 de exceso o fracción".

Lo que se publica para subsanación de los errores advertidos, haciéndose constar que el resto del edicto queda sin modificaciones.

Santo Domingo de la Calzada, 6 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

EDICTO

860

Presentada la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y